



Resolución Ministerial No. 296-2023-TR

Lima, 14 de julio de 2023

VISTOS: el Memorando N° 0772-2023-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Hoja de Elevación N° 639-2023-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo; el Informe N° 0915-2023-MTPE/3/17.1 de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo; el Memorando N° 0805-2023-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0715-2023-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 23, 58 y 59 de la Constitución Política del Perú establecen, respectivamente, que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo; orienta el desarrollo del país y actúa principalmente, entre otras, en el área de promoción del empleo; y que estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria, brindando oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad;

Que, los artículos 4 y 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establecen que el autoempleo es un área programática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; asimismo, el literal b) del artículo 8 prescribe que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece las normas, lineamientos, mecanismos y procedimientos, en el nivel nacional, que permitan el fomento del autoempleo en el ámbito de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, la Política Nacional de Empleo Decente, aprobada por el Decreto Supremo N° 013-2021-TR, está orientada a enfrentar el problema público del déficit de empleo decente en el país, y sus objetivos prioritarios 1 y 3 se dirigen a la mejora de competencias laborales y de gestión empresarial o de negocio de las personas en edad de trabajar. Concretamente, referido al autoempleo, el Objetivo Prioritario 3 "Incrementar la generación de empleo formal en las unidades productivas" contiene, entre otros, el lineamiento L.3.3: "Mejorar las capacidades y acciones para el desarrollo de competencias de gestión empresarial o de negocio, de innovación y de adopción de la tecnología de las y los conductores de unidades productivas y emprendimientos (incluye a las y los autoempleados)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 229-2022-TR se creó el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, denominado "Mesa de Trabajo encargada de proponer mecanismos y recomendaciones para la promoción y formalización del autoempleo productivo en condiciones de trabajo decente", que propone los mecanismos



Resolución Ministerial No. 296-2023-TR

específicos para la promoción y formalización del autoempleo productivo en condiciones de trabajo decente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 284-2023-TR se aprueba el instrumento técnico denominado “Modelo conceptual en materia de autoempleo”, encargando a la Dirección General de Promoción del Empleo las tareas de difusión y asistencia técnica para la aplicación de dicho modelo conceptual a nivel nacional, regional y local;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas e instrumentos, entre otros productos específicos y sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 de los referidos Lineamientos señala que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual dependen, y corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente; y que la resolución ministerial que aprueba la creación de un Grupo de Trabajo, cuya conformación incluya representantes de más de un sector o que no forman parte del Poder Ejecutivo, contiene un considerando en el que se precisa que se cuenta con el consentimiento de las entidades públicas o privadas representadas en el Grupo de Trabajo”;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 639-2023-MTPE/3/17, la Dirección General de Promoción del Empleo, adjunta el Informe N° 0915-2022-MTPE/3/17.1 a través del cual la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo señala que considera indispensable continuar desarrollando acciones en materia de autoempleo, en base al diálogo social; por lo cual valora como pertinente la creación de un Grupo de Trabajo Sectorial que pueda proponer acciones complementarias para coadyuvar con la implementación de las recomendaciones del grupo anterior; especialmente, para difusión de los documentos técnicos y normativos aprobados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la generación de espacios regionales de diálogo social, en materia de autoempleo productivo, formal y en condiciones de trabajo decente; la formulación de un registro nacional de población autoempleada y de sus organizaciones; la atención de personas autoempleadas, mujeres, con discapacidad y adultas mayores; y la promoción de la participación activa de los gobiernos locales y organizaciones privadas en materia de promoción del autoempleo productivo, formal y en condiciones de trabajo decente;



Resolución Ministerial No. 296-2023-TR

Que, asimismo, la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo señala que se cuenta con el consentimiento de la Central Unitaria de Trabajadores del Perú – CUT para integrar el Grupo de Trabajo anteriormente citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, mediante el Memorando N° 0805-2023-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 0353-2023-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable correspondiente a la propuesta de creación del Grupo de Trabajo;

Que, mediante el Informe N° 0715-2023-MTPE/4/8 la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial propuesta;

Que, considerando lo expuesto, resulta pertinente crear un Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que proponga acciones complementarias para coadyuvar con la implementación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa de Trabajo encargada de proponer mecanismos específicos para la promoción y formalización del autoempleo productivo en condiciones de trabajo decente”, creado por Resolución Ministerial N° 229-2022-TR;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Dirección General de Promoción del Empleo, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual tiene por objeto proponer acciones complementarias para coadyuvar con la implementación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa de Trabajo encargada de proponer mecanismos específicos para la promoción y



Resolución Ministerial No. 296-2023-TR

formalización del autoempleo productivo en condiciones de trabajo decente”, creado por Resolución Ministerial N° 229-2022-TR.

Artículo 2.- Conformación

El Grupo de Trabajo Sectorial está conformado por:

- El/la Director/a General de la Dirección General de Promoción del Empleo, quien lo preside.
- El/la Director/a General de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Trabajo.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo.
- Tres (03) representantes de la Central Unitaria de Trabajadores del Perú - CUT, acreditados, mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica, dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo, de la Dirección General de Promoción del Empleo, quien brinda asistencia técnica y administrativa para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- Elaborar el plan de trabajo del Grupo de Trabajo Sectorial
- Elaborar propuestas de acciones para:
 - ✓ La difusión de los documentos técnicos y normativos aprobados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de autoempleo; así como de los servicios que se implementen.
 - ✓ Generar espacios regionales de diálogo social, en materia de autoempleo productivo, formal y en condiciones de trabajo decente.
 - ✓ La formulación de un registro nacional de población autoempleada y de sus organizaciones.
 - ✓ La atención de personas autoempleadas con énfasis en mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores.



Resolución Ministerial No. 296-2023-TR

- ✓ Involucrar la participación activa de los gobiernos locales y organizaciones privadas en materia de promoción del autoempleo productivo, formal y en condiciones de trabajo decente.
- (iii) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6.- Participación de otras entidades o personas

El Grupo de Trabajo puede invitar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados, a representantes de otras instituciones públicas y privadas, así como a profesionales especializados para que colaboren con el cumplimiento de su objeto.

Artículo 7.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de su instalación. Cumplido dicho plazo, el Grupo de Trabajo presenta al Despacho Ministerial las recomendaciones pertinentes en concordancia con el objeto referido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 8.- Financiamiento

El desarrollo de las funciones y actividades del Grupo de Trabajo se efectúa con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el/la Jefe/a de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por:
VARELA BOHÓRQUEZ Antonio
Fernando FAU 20131023414 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2023 20:33:41-0500

FERNANDO VARELA BOHÓRQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo